

25 de junio de 2021

SEÑORES RECTORES Y DECANOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS



P/C: Ubaldo M Córdova Figueroa, Ph. D.
Vicepresidente Ejecutivo



Jennifer Alicea Castillo, Ed. D.
Vicepresidenta Asociada de Acreditación y Avalúo



ESTABLECIMIENTO INMEDIATO DE MEDIDAS ESTRICTAS PARA FORTALECER EL CUMPLIMIENTO CON LA CERTIFICACIÓN 45 (2019-2020)

Saludos. Recientemente nos hemos enterado de situaciones relacionadas a los procesos establecidos en la Certificación 45 (2019-2020) de la Junta de Gobierno, Reglamento para la Evaluación Periódica de Programas Académicos en la Universidad de Puerto Rico, específicamente con lo concerniente a las acreditaciones profesionales. Se nos ha informado que en ocasiones los programas envían los informes que solicitan sus agencias acreditadoras sin que en el Decanato de Asuntos Académicos ni Rectoría conozcan el contenido de estos. De igual manera y en conversaciones oficiales con los Coordinadores de Acreditación Institucional, se nos ha notificado que algunos programas envían de “forma voluntaria” al Decanato de Asuntos Académicos los informes de hallazgos que reciben de las agencias. Esta acción no puede ser de carácter voluntario y de ser así no cumple con lo establecido en la Certificación 45.

“El decano de la facultad, colegio o escuela y el funcionario responsable del programa deberán mantener informado regularmente al decano de asuntos académicos de la unidad sobre el estado de la acreditación del programa y le remitirán la copia del informe más reciente que haya tramitado a la agencia acreditadora y la respuesta de ésta, con el fin de atender los trámites de este Reglamento que sean pertinentes a la evaluación de acreditación.”

Es imperativo que se atiendan estas deficiencias y que haya un cese y desista de este tipo de comportamiento. Ya que es responsabilidad de cada unidad y recinto velar por la calidad de sus programas académicos a través de la evaluación continua de los mismos y de notificar a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos e Investigación el estatus de acreditación del programa, solicitamos que cada unidad establezca y comunique directrices estrictas y específicas para asegurar el fiel cumplimiento la Certificación 45 (2019-2020). Entre las directrices deben establecer que todo informe de acreditación ya sea regular, de monitoreo o suplementario, entre otras modalidades, que sea solicitado por las agencias acreditadoras profesionales debe ser enviado al Decanato de Asuntos Académicos para que el decano tenga conocimiento del contenido y pueda aportar recomendaciones al mismo si así lo entiende pertinente. Además, hacer hincapié en que las notificaciones oficiales que reciban los programas deben ser enviadas inmediatamente al Decanato de Asuntos Académicos para el conocimiento y acciones correspondientes.

Esperamos que emitan sus directrices a todos los departamentos con programas acreditados o en proceso de acreditación de su unidad o recinto **en o antes del 15 de julio de 2021** y que envíen copia de la comunicación a jennifer.alicea@upr.edu.

Nos reiteramos a sus órdenes.

c Coordinadores de Acreditación Institucional